Crónica de un juicio fracasado con daño logrado

La democracia es un lujo del norte.

Al sur se le permite el espectáculo,

que eso no se le niega a nadie.

Eduardo Galeano.

Sábado seis de junio, lloviznaba en Buenos Aires. A las dos de la tarde fue el horario pautado para el primer día de los tres fijados para la realización del jurado de enjuiciamiento en contra de Sergio Delgado, juez de la Cámara Penal de la Ciudad de Buenos Aires.

Comenzó la audiencia quince minutos tarde, en una de las salas del Tribunal Superior de Justicia porteño, ubicada en la planta baja del edificio de Cerrito 760. Vale recordar que este rápido proceso lo impulsó el fiscal de Cámara Walter Fernández, el 25 de febrero pasado mediante una denuncia por supuesto mal desempeño, causal de remoción prevista constitucionalmente.

La sala estaba completa. La mayoría eran personas del fuero local y de otros fueros, quienes conforme comentaban y quedó evidenciado durante el transcurso de la audiencia, estaban ahí con la idea fundada de que todo este proceso era un armado político para liberar una banca de juez y de paso sacar a uno de los que más molesta en su rol de control de legalidad aplicando la Constitución Nacional y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Sergio Delgado estaba vestido de traje gris, sentado junto al conocido defensor oficial Gustavo Aboso. La acusación la personalizó, por elección, el Consejero-Juez Ricardo Baldomar, quien llevaba una corbata azul con pintitas amarillas (cualquier semejanza con el popular cuadro de futbol podría ser pura coincidencia).

Hace poco más de dos meses atrás, había emitido su voto a favor de la apertura de este proceso para destituir a Delgado, a diferencia de otros votos que proponían la apertura de un sumario administrativo para evaluar alguna falta disciplinaria.

En su alegato de apertura formuló su acusación en tres grupos de casos: 1) exceso de jurisdicción, 2) actuación ilegitima orientada a privar de jurisdicción a magistrados de idéntico y superior grado, y 3) desconocimiento del derecho y apartamiento justificado de la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia. En cuanto al encuadre legal refirió que la significación jurídica era la de

mal desempeño. En cuanto a las pruebas mencionó la documental y la declaración que, mal premeditó, haría Sergio Delgado.

El defensor rechazó categóricamente la imputación, y otorgada la palabra a Delgado, se remitió a su descargo presentado por escrito y adelantó que se iba a mantener en silencio.

Ninguna de las partes solicitó que se reprodujera la documental, de manera que quedaron en condiciones de alegar. El acusador, deslizó sorpresa ante la no declaración de Delgado y como consecuencia de ello pidió receso de veinte minutos expresando textualmente: "tengo que hacer unas consultas, yo soy parte de un colectivo".

Como acotación, es para resaltar la mención y consideración como prueba relevante de la eventual declaración de Delgado, por parte de un acusador que conoce, por su real cargo de juez, que la palabra de aquél, si es que elige darla, no puede ser otra cosa que un modo de resistencia de la acusación.

Reanudada la audiencia, la actuación del acusador consistió en un relato difícil de comprender, no solo por los errores de sus palabras, evidenciando un fuerte nerviosismo que hacía sonrojar al protagonista mientras se iba rectificando; sino porque el vocabulario, desordenado, dificultaba comprender los hechos del caso.

El primer hecho consistió en la decisión adoptada por Delgado en la causa "Gómez", vale recordar que esa decisión fue firmada en conjunto con otra colega, la jueza Silvina Manes, respecto de quien el fiscal de Cámara Walter Fernández no formuló denuncia alguna. Relacionado con ello, cuando el acusador comenzó a detallar este supuesto, una persona que estaba en el público habló en voz alta y preguntó irónicamente si lo había resuelto solo. El lugar, el ambiente, se ponían densos.

No digo nada nuevo si menciono que desde que se abrió el jury, las voces que se corrieron señalaban esta inconsistencia como un dato que evidenciaba el interés político (del PRO) de quedarse con la banca del juez. Puede resaltarse que durante el juicio, en varias oportunidades, el acusador se refirió a ambos jueces, y sin nombrar a Manes, hizo críticas en plural sobre las resoluciones judiciales.

Lo que ambos jueces hicieron en ese caso fue declarar la nulidad de la requisa y ordenar la inmediata libertad de un imputado que había firmado un abreviado y desistido del recurso. El encuadre de esta actuación la subsumió en un "exceso de jurisdicción", concretamente dijo que fue una resolución sin cobertura legal.

Siguió con varios razonamientos que no tienen desperdicio. El primero fue la aseveración de que con el fallo se había perjudicado al imputado. Sinceramente si el imputado estaba preso y por esa resolución adquiere la libertad ¿a quién se le ocurre que ello lo perjudica? Solo los abogados podemos llegar a este

absurdo producto de un tecnicismo inentendible o de una decisión política cognoscible.

La causa que iba a seguir en trámite con el cumplimiento de una condena, ahora lo seguía por las apelaciones pero con la libertad del imputado, esa circunstancia llevó al acusador a concluir que por "culpa" de este voto, el conflicto seguía abierto, y en eso estaba el agravio.

Sostuvo que entendía y compartía las garantías constitucionales, lo que sería deseable si no olvidamos que el señor trabaja como juez de garantías, pero enfatizó en que no se podía ir por encima de la voluntad del imputado, ni de las partes.

Luego adujo un argumento ultra corporativo, preguntándose qué hubiera pasado si el imputado denunciaba a la defensora por haberlo hecho firmar un abreviado en una causa nula. Acusó descabelladamente a Delgado de exponer a la defensora a un juicio de daños y perjuicios por mala praxis judicial.

Continuaba con la mención de otras resoluciones objeto de la acusación, y paralelamente, le aumentaba el color rojizo a su cara y las trabas e inconsistencias en su relato. El público comenzó incluso a preocuparse por la salud del acusador, y no tardaron en aparecer los comentarios sobre la posibilidad de que le diera un pico de presión.

Luego de desistir de alguno de los hechos, de sostener que de los diecisiete solo subsistían cinco, como desenlace, Baldomar sostuvo que la remoción del cargo a un juez debe ser "una cuestión excepcional que no se da en la especie".

En realidad hizo mención a que la ley era tajante, que solo daba lugar a la destitución o la absolución, pero que lo correcto hubiera sido aplicar una sanción menor. Dirigiéndose al jurado expresó que sería alejado a sus intuiciones, y a la de la gente que había acompañado esta acusación, sostenerla de manera terca y política. Consecuentemente esta vez, postuló la aplicación del artículo 244 del Código Procesal Penal. Estaba diciendo que debía absolverse.

Ya estaba todo dicho, los aplausos se habían dado en festejo de la no acusación, sin embargo el juez-acusador solicito hacer unas consideraciones finales. Dijo: "... que esto no sea un trámite, no me estoy rectificando porque yo vote para estar acá, estaba convencidísimo pero no soy un necio, soy juez, [juez y parte diría yo], y entiendo que mi opinión, y obviamente la de los que me acompañan me pueden hacer variar la opinión, jurídicamente hablando, ya le digo, políticamente es otra cosa. Y como no hay interés político de mi parte, ni del grupo que tenemos, sostenemos esto. Si entiendo, si entiendo que esto, si creo que, quiero dejar sentado esto: los jueces en la Ciudad y los magistrados en general no pueden ser molestados, que quede como síntesis, puede ser molestado [fallido], no puede ser molestado por el contestigo [esa

fue la expresión, no hay un error de tipeo] de sus sentencias en el ámbito jurisdiccional".

Luego hizo una suerte de sugerencia de modificación de la ley local para que hubiera sanciones más leves en vez de la destitución o absolución. En verdad, esa sanción que pedía existe, es el trámite disciplinario que el optó por no aplicar cuando voto para que se iniciara el juicio de destitución. De manera que lo dicho se vio mas como una justificación al escandaloso retiro de acusación que como una propuesta seria, que estaría sí fuera de jurisdicción para ser propuesta. Para el caso de que haya sido genuina, pido disculpas y celebro que sea consejero, lo que le otorga un cargo propicio para presentar algún proyecto en ese sentido.

La verdad es que más allá de las particularidades de cada una de las acusaciones, los nerviosismos de quien estaba encarnando la imputación, los errores y pausas en su relato, las intervenciones de la presidenta del jurado de enjuiciamiento llamando la atención del público, y ordenando que se saque a un grupo de gente - orden que no fue cumplida por nadie-, las menciones del acusador de la espada de Damocles y del fracaso del poder judicial cuando se refirió a una causa prescripta, entre varias perlitas que podrán verse cuando finalmente se dé debida publicidad a la audiencia que fue registrada en audio y video, habían transformado al juicio político en algo tragicómico.

A su turno, Gustavo Aboso pidió la absolución y dijo que era en lo único que coincidía con el acusador.

Dio un corto pero fuerte discurso. Dijo que era un caso de gravedad institucional, que con esto se estaba mandando un mensaje a los jueces, mas allá de la absolución, en una especie de prevención general negativa, en el sentido de que "guarda lo que vayan a resolver porque podemos juntar cinco votos, llevarlos a juicio político y después en la audiencia pedir la absolución porque después, en la audiencia, nos damos cuenta de que lo resolvimos hace tres meses no era tan grave".

Su alegato final fue interrumpido por la presidenta del jurado, quien refirió que no había acusación. El acusador pidió replicar, la presidenta le daba voz y el público comenzó a manifestarse en oposición, entonces Baldomar dijo: "con esto termino, yo insisto estamos dentro de un estado de derecho no podemos poner este tipo de mecanismos constitucionales por motivos meramente políticos... la decisión de ustedes es política pero esto es jurídico".

Se termino el debate.

Esta ha sido una especie de crónica comentada. Quedan muchas preguntas sin responder y algunas reflexiones. ¿Qué quiso decir el Consejero con estas últimas palabras? ¿A quién le mandó el mensaje? ¿Por qué hizo tanto hincapié en que había que distinguir lo que el caso era jurídicamente y políticamente? ¿Por qué comenzó su alegato como si fuera a pedir la destitución y luego pidió

absolución? ¿Quién puso este mecanismo constitucional en marcha si no fue él mismo al votar en el plenario? ¿Qué lo hizo cambiar de opinión en tan solo tres meses? ¿representó los intereses del Consejo de la Magistratura como órgano que administra el Poder Judicial?

Dudas que quedarán el tiempo nos irá aclarando, de lo que no hay dudas es que las instituciones fueron perjudicadas, más que del Poder Judicial el fracaso fue del juicio y de la herramienta constitucional, no solo porque finalizó con una absolución, sino porque el daño lo ha tenido la Ciudad de Buenos Aires.

El Poder Judicial ha sido dañado, sus integrantes tienen una lección, tal cual fue descripto por el defensor. Desde la Asociación Pensamiento Penal lo venimos sosteniendo hace tiempo, y ese es el verdadero interés que perseguimos cuando nos involucramos en estos casos. Estos juicios generalmente llevados contra jueces que se encasillan como garantistas, tienen un efecto intimidatorio y correctivo para con los demás: el resultado es azaroso y el proceso es doloroso.

Es muy difícil estar conformes con el resultado, no solo por el sabor amargo que quedó al no dársele la última palabra a Delgado como correspondía, lo que sería motivo de una nulidad; y al no habérsele dictado su absolución tal como lo pidió el acusador y como también técnicamente correspondía, sino sobre todo porque de algunas cosas no se vuelve. El daño está hecho.

Karina Andrade